

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220036500

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 31 de enero de 2023 (pdf 12), y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación de la presente acción por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DEL PAGARÉ No 01349600161439.

2º. DECRETAR la terminación de la presente acción por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA RESPECTO DEL PAGARÉ No 134-9600161413.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

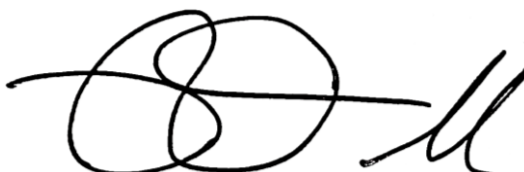
En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P.

Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

4º. ARCHÍVESE previas las constancias correspondientes, con la advertencia de que el presente proceso terminó por pago de cuotas en mora **RESPECTO DEL PAGARÉ No 134-9600161413** indicando la fecha de presentación del respectivo memorial de solicitud. Sin lugar a desglose como quiera que la demanda se radicó de forma virtual.

5º. Sin costas.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4993114889d60373f5322ea6caa613c9cb7e89ed33a73ef0c8457f76a2d8e07**

Documento generado en 07/02/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>